

**Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012 y Transferencia Financiera del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, para financiar proyectos de inversión pública de infraestructura urbana y de saneamiento urbano y rural**

**DECRETO SUPREMO Nº 171-2012-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el literal a) del artículo 4º de la Ley Nº 27792, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que es función del Ministerio diseñar, normar y ejecutar la política nacional y acciones del sector en materia de vivienda, urbanismo, construcción y saneamiento, así como ejercer competencias compartidas con los Gobiernos Regionales y Locales en materia de urbanismo, desarrollo urbano y saneamiento, conforme a Ley;

Que, el numeral 2.2 del artículo 2º del Decreto de Urgencia Nº 016-2012, que dictó medidas urgentes y extraordinarias en materia económica y financiera para mantener y promover el dinamismo de la economía nacional, autoriza, excepcionalmente, hasta el 31 de agosto del presente año, entre otras, medidas para el financiamiento de la ejecución de proyectos de inversión en materia de salud, agricultura, educación, deporte, saneamiento e infraestructura urbana, las cuales se sujetan a los procedimientos establecidos en el artículo 11º de la Ley Nº 29812-Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, según corresponda;

Que, el artículo 11º de la Ley Nº 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, establece que en el Año Fiscal 2012, los recursos públicos asignados en los presupuestos institucionales de las entidades del Gobierno Nacional para la ejecución de proyectos de inversión en los gobiernos regionales o los gobiernos locales, se transfieren bajo la modalidad de modificación presupuestaria en el nivel institucional, aprobada mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro del sector correspondiente y por el Ministro de Economía y Finanzas, previa suscripción de convenio; y en el caso que el proyecto de inversión pública sea ejecutado por empresas públicas, los recursos son transferidos financieramente, mediante Decreto Supremo, en cualquier fuente de financiamiento, previa suscripción de convenio; asimismo, los recursos con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que se transfieran a dichas empresas se mantienen y administran en las cuentas del Tesoro Público, conforme a lo que disponga la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, y no generan saldo de balance;

Que, mediante el Memorándum Nº 773-2012/VIVIENDA/ VMCS/PNSU/1.0, el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Saneamiento Urbano del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, solicita se gestione el Decreto Supremo que autorice una Transferencia de Partidas del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Saneamiento Urbano, para financiar la ejecución de proyectos de inversión pública de saneamiento urbano y rural, declarados viables en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública – SNIP, para lo cual se han suscrito los convenios correspondientes. Asimismo, mediante Memorándum Nº 797-2012/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0 la citada Dirección Ejecutiva solicita se gestione el dispositivo de aprobación de una Transferencia Financiera del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Saneamiento Urbano, a favor de la Empresa de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima S.A., para el financiamiento de un proyecto de inversión pública de saneamiento urbano, declarado viable en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública – SNIP, para lo cual se ha suscrito el Convenio correspondiente;

Que, asimismo, mediante el Memorándum Nº 256-2012-VIVIENDA-VMVU el Viceministerio de Vivienda y Urbanismo solicita se tramite la aprobación de una Transferencia de Partidas del Pliego Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a favor de diversos

Gobiernos Locales para financiar la ejecución de proyectos de inversión pública de infraestructura urbana a nivel nacional, declarados viables en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública – SNIP, para lo cual se han suscrito los convenios correspondientes;

Que, mediante Memorándums N°s. 2011, 2017 y 2063-2012/VIVIENDA-OGPP, la Oficina General de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, informa sobre la disponibilidad presupuestal con cargo al presupuesto aprobado en el presente Año Fiscal del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidades Ejecutoras 001 Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento-Administración General y 004: Programa Nacional de Saneamiento Urbano, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, para el financiamiento de las Transferencias de Partidas y Transferencia Financiera referidas en los considerandos precedentes; en mérito de los cuales, con Oficios N°s. 2399, 2404 y 2407-2012-VIVIENDA/SG, el referido Ministerio solicita la transferencia de dichos recursos;

De conformidad con lo establecido por el numeral 2.2 del artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 016-2012 y el artículo 11° de la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012;

DECRETA:

**Artículo 1°.- Objeto**

1.1. Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, hasta por la suma de S/. 90 286 147,00 (NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE Y 00/100 NUEVOS SOLES) para el financiamiento de 35 proyectos de inversión pública de infraestructura urbana y 07 proyectos de saneamiento urbano y rural a nivel nacional, de acuerdo al siguiente detalle:

**DE LA:** **En Nuevos Soles**

SECCION PRIMERA		: Gobierno Central	
PLIEGO	037	: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	
UNIDAD EJECUTORA	001	: Ministerio de Vivienda, Construcción y de Saneamiento-Administración General	
ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS			
ACTIVIDAD	5.001783	: Gestión para la Promoción y Desarrollo de Barrios Urbanos Marginales	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios	
GASTO DE CAPITAL			
2.4. Donaciones y Transferencias			71 630 091,00
		<b>SUBTOTAL</b>	<b>71 630 091,00</b>
			=====

UNIDAD EJECUTORA	004	: Programa Nacional de Saneamiento Urbano	
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0082	: Agua y Saneamiento para la Población Urbana	
PRODUCTO	3.000001	: Acciones Comunes	
ACTIVIDAD	5.001777	: Transferencia de recursos para Agua y Saneamiento Urbano	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios	

GASTO DE CAPITAL		
2.4. Donaciones y Transferencias		8 821 602,00

PROGRAMA PRESUPUESTAL 0083 :	Agua y Saneamiento para la Población Rural
PRODUCTO	3.000001 : Acciones Comunes
ACTIVIDAD	5.001778 : Transferencia de recursos para Agua y Saneamiento Rural

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO DE CAPITAL		
2.4. Donaciones y Transferencias		9 834 454,00

<b>SUBTOTAL</b>	<b>18 656 056,00</b>
-----------------	----------------------

<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>90 286 147,00</b>
----------------------	----------------------

**A LA:** **En Nuevos Soles**

SECCIÓN SEGUNDA	Instancias Descentralizadas
PLIEGOS	: Gobiernos Locales

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO DE CAPITAL		
2.6. Adquisición de Activos no Financieros		90 286 147,00

<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>90 286 147,00</b>
----------------------	----------------------

1.2. Los Pliegos habilitados en la sección segunda del presente artículo y los montos de transferencia por Pliego y proyecto, se detallan en el Anexo I “Transferencia de Partidas para el financiamiento de Proyectos de Inversión Pública de Saneamiento Urbano”, Anexo II “Transferencia de Partidas para el financiamiento de Proyectos de Inversión Pública de Saneamiento Rural” y Anexo III “Transferencia de Partidas para el financiamiento de Proyectos de Inversión Pública de Infraestructura Urbana” que forman parte integrante del presente Decreto Supremo y se publican en el Portal Institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento ([www.vivienda.gob.pe](http://www.vivienda.gob.pe)) en la misma fecha de la publicación oficial de la presente norma.

**Artículo 2º.- Procedimiento para la Aprobación Institucional**

2.1 Los Titulares de los Pliegos habilitador y habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1º de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23º de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, instruirá a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

### **Artículo 3º.- Autorizan Transferencia Financiera**

Autorízase la Transferencia Financiera del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Saneamiento Urbano, hasta por la suma de S/. 791 367,00 (SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE Y 00/100 NUEVOS SOLES), a favor de la Empresa de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima S.A., destinada al financiamiento del proyecto de inversión pública de saneamiento urbano "Ampliación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado del Esquema de Pucusana", con código SNIP N° 28691.

La transferencia financiera autorizada por el presente Decreto Supremo se realizará con cargo al presupuesto aprobado en el presente Año Fiscal del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Saneamiento Urbano, Categoría Presupuestal 0082: Agua y Saneamiento para la Población Urbana, Producto 3.000001: Acciones Comunes, Actividad 5.001777: Transferencias de Recursos para Agua y Saneamiento Urbano, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.

### **Artículo 4º.- Limitación al uso de los recursos**

Los recursos de las transferencias a que hacen referencia los artículos 1º y 3º del presente Decreto Supremo, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

### **Artículo 5º.- Plazo para el inicio del proceso de selección**

Los procesos de selección para la ejecución de los proyectos de inversión pública señalados en los Anexos I "Transferencia de Partidas para el financiamiento de Proyectos de Inversión Pública de Saneamiento Urbano", Anexo II "Transferencia de Partidas para el financiamiento de Proyectos de Inversión Pública de Saneamiento Rural" y Anexo III "Transferencia de Partidas para el financiamiento de Proyectos de Inversión Pública de Infraestructura Urbana", y en el artículo 3º del presente Decreto Supremo, a ser financiadas con la Transferencia de Partidas y Transferencia Financiera autorizadas, deberán ser iniciados por los Gobiernos Locales y la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento, según corresponda, de acuerdo a los plazos establecidos en sus respectivos Convenios suscritos con el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

### **Artículo 6º.- Información**

Los Pliegos habilitados y la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento, informarán al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, los avances físicos y financieros de la ejecución de los proyectos a su cargo, con relación a su cronograma de ejecución y a las disposiciones contenidas en los Convenios correspondientes, para efectos de las acciones de verificación y seguimiento a que se refiere el artículo 11º de la Ley N° 29812.

### **Artículo 7º.- Del Refrendo**

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil doce.

### **OLLANTA HUMALA TASSO**

Presidente Constitucional de la República

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO

Ministro de Economía y Finanzas

RENÉ CORNEJO DÍAZ

Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento